Expediente: **1541/21**
Carátula: **WALTER ARMIÑANA MARIA BELEN C/ BARQUEZ FLAVIO MARCELO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARQUEZ, FLAVIO MARCELO-DEMANDADO
20304423995 - WALTER ARMIÑANA, MARIA BELEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1541/21

H103104763805

JUICIO: "WALTER ARMIÑANA, MARÍA BELÉN c/ BARQUEZ, FLAVIO MARCELO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1541/21.-

San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre del 2023.-

1) Observando el Proveyente que se ha alterado la estructura esencial del proceso, en tanto no se dió cumplimiento con lo dispuesto por el art. 145 del CPL, corresponde: Declarar la nulidad del proveído de fecha 24/10/2023, y de los actos que fueran sus consecuencias (art. 225 del NCPCyC).

2) Proveyendo lo pertinente en relación a los escritos presentados en fecha 24/10/2023: A lo solicitado, oportunamente.

3) Previamente, y atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 19/04/2023, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.799.955,59)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. María Belén Walter Armiñana, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 19/04/2023.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

4) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS, ($401.750,09)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado CHRISTIAN DANIEL BAZÁN, por el 90% a cargo de la demandada, más **CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($40.175)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutiva de fecha 19/04/2023.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

7) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1541/21.-

Actuación firmada en fecha 10/11/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.